



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 23 de agosto de 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 32500 - 2019-SBS

Señor
Gerente General
Presente.-

Me dirijo a usted en el marco del Reglamento para el requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo operacional, aprobado por la Resolución SBS N° 2115-2009 y sus normas modificatorias (en adelante el Reglamento), el cual establece las subdivisionarias contables a considerar para el cálculo de los ingresos y gastos anualizados a fin de estimar el requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo operacional utilizando el método estándar alternativo (ASA).

Sobre el particular, le informamos que la subcuenta 5202.30 "Comisiones por servicios adicionales de tarjetas de crédito"¹ debe considerarse al estimar los ingresos anualizados de la línea de negocio "otros servicios".

En tal sentido, a partir de la información correspondiente al mes de agosto de 2019, su representada deberá considerar la subcuenta antes señalada a fin de estimar el requerimiento de patrimonio por riesgo operacional utilizando el método ASA. Cabe precisar, que la estimación de los ingresos anualizados de la línea de negocio "otros servicios", incorporando la subcuenta 5202.30, deberá seguir la metodología que establece el Reglamento.

Atentamente,

Jorge Mogrovejo González
Superintendente Adjunto de
Banca y Microfinanzas

CCS/jmh

¹ Cuenta creada en el marco de la aprobación del Reglamento de conducta de mercado del sistema financiero (Resolución SBS N°3274-2017) de agosto de 2017. Posteriormente modificada su denominación e incorporada su descripción por Resolución SBS N°3966-2018 de noviembre 2018.